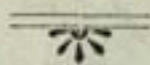




ADMÓN. ESPECIAL DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ALAVA



Recibida el día
10 de Diciembre 1903

La Dirección gene-
ral de Contribuciones,
Impuestos y Rentas, con
fecha 29 de Noviembre
último comunica a
esta Administración
lo siguiente: El Excmo
Sr. Ministro de Ha-
cienda en lo del actual
me dice de Real orden
la siguiente.

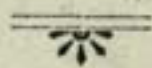
"El Excmo Sr. = Pasado a
informe de la Comisión
permanente del Con-
sejo de Estado el ape-
diente promovido por
la Administración ge-
neral sobre el modo de
allanar las dificultades
que se oponen a la venta



de las Salinas de Aná-
na, sitas en dicho ter-
mino de la provincia
de Tlaxa; dicho atto
cuerpo ha emitido el
siguiente dictamen, con
fecha diez y nueve de
Octubre siguiente, = Recien-
tesor. = De Real orden co-
municada por el Minis-
terio del digno cargo
de V. E. ha sido remitido
a informe de este Con-
sejo en una Comisión
permanente, el expedien-
te incoado por la ad-
ministración general
sobre el modo de allanar
las dificultades que se
oponen a la venta
de las Salinas de Aná-
na, sitas en dicho



ADMÓN. ESPECIAL DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ALAVA



termino de la provin⁴
cia de Alava. = Resulta de antecedente que las dichas Salinas son disputadas por el Estado y por la Comunion de herederos de las Salinas de Añana estando regulados los repartimientos ^{o aprovechamientos} por un documento denominado "El Adra". = Los derechos que corresponden al Estado son los siguientes. = 1.º Cobrar la pensión o canon de 3.126 fanegas de sal por el aprovechamiento o disfrute que los herederos hacen en las Aguas. = La propiedad de 19 granjas 194 vas de cristalización, pozos monderos y tenajas,

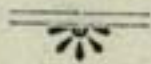
tres almacenes para
la sal; dos parcelas
de terrenos baldíos y el
uso ó disfrute de un caño
de agua salifera que
corresponde á las 194 heras
referidas. = El último arrien-
do de la parte pertene-
ciente al Estado termi-
nó en Diciembre de 1889. =
Anunciadas las subastas
necesarias para nuevo
arriendo, celebráronse
todas ellas sin postor,
disponiéndose en 18
de Agosto de 1902 en
virtud. = A este efecto
se han celebrado las
correspondientes subas-
tas no comparciendo
licitadores ninguno
de ellas motivándose
en la actualidad en su
basta abierta. = Atribuí-



ADMÓN. ESPECIAL DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ALAVA

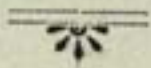


5
yese el unigun remitte
do que han dado estas
urbas a la forma co.
mo deben de utilizarse
las salinas y el unidado
que inspiran a los perso
nas que desean adqui
rir la Comunidad de
herederos coparticipes con
el Estado en los derechos
a las mismas. - Es cir
cunstancia que debe tener
se tambien en cuenta
que el canon que la Co
munidad de herederos
viene obligada a satis
facer al Estado hace
largo tiempo que no
se hace efectivo. - En esta
situacion y como me
dio de poner termino
a los perjuicios que se
irrogan al Estado con
tan anormal situa

ción, la Dirección ge-
neral de Contribucio-
nes, Impuestos y Ren-
tas propone que se
reclame ante los Tribu-
nales la declaración
del derecho que com-
punde a la Hacienda
conformes al 2º párrafo
del artículo 1.062 del Co-
digo Civil, en relación
con el 406 y párrafo 2º
del 12 para que se ven-
dan las Salinas en pú-
blica subasta, recayen-
do en el comprador los
derechos de todos los
participes en la pro-
piedad. = la Dirección
general de lo Contencio-
so y la Intervención
general son de opi-
nión que se invite



ADMÓN. ESPECIAL DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ALAVA



à los herederos à que
rediman el censó y
se anuncien nuevas m-
postas para la enaje-
nacion de todo lo demas
pertinente al Estado;
que de no aceptarse la
redencion se enajene tam-
bien con todo lo demas
la percepcion del canon
haciendose una nueva
peritacion; y por último
que se exija à los herede-
ros el pago de las pen-
siones no satisfechas y
haciendose efectivos en
su caso las responsabi-
lidades à que haya lugar.
Y en tal estado se consul-
ta el parecer de esta Co-
mision permanente
la que desde luego ha
de manifestar en con-
formidad à lo propuesto

por la Dirección de
la Cartencioso y la In-
tervención General
pues estando que este
es el camino mas pro-
dente y menos expen-
so á contratiempos que
pudieran venir á per-
judicar mas los inte-
reses de la Hacienda.
No considera la Comi-
sion aceptable la pro-
puesta de la Dirección
general de Contribuci-
ones, Impuestos y Ren-
tas de que se venda
á los Tribunales en re-
clamación del derecho
de la Hacienda para
sacar á pública subas-
ta las Salinas haciendo
 recaer en el comprador
los derechos de todas

7
los partícipes por
que las dudas que la
naturaleza de esta
propiedad hacen sur-
gir en como la posi-
ble aplicación del
precepto contenido en
el artículo 1.062 del
código Civil, producan
dos lugares á una con-
dena para el Estado
que sirviera á aumen-
tar en grado sumo
los perjuicios que de-
be hacer algun tiem-
po se viene irrogando
á la propiedad de
las Salinas de que se
trata. = El procurar
que la Comisidad
de trindores rediman
el censo ó canon si
que viene sujeto por

"El Estado". La misma
jurisdicción de los de-
rechos del Estado en las
Salinas para ser saca-
das de nuevo á publi-
ca subasta incluyén-
dose también en favor
que la Hacienda tiene
derechos á percibir en
caso de no ser redimi-
do, y por último
la reclamación de
las cantidades no re-
tísechas por concepto
de canon procedien-
dose en un caso á
hacer efectivas las
responsabilidades
á que hubiere lu-
gar, con las medi-
das una adopción
aconseja en este

8
caso la pruden-
cia en el manejo
de los intereses del
Estado. - Tal es el dic-
tamen de esta Comi-
sion permanente.
y conformandose
S. M. el Rey (Q. D. G.)
con el prescripto dic-
tamen ha tenido á bien
resolver como en el
sueldo se propone.
De Real Orden lo di-
go á V. S. para su
conocimiento y efectos
procedentes."

Lo que traslado á
V. para su conocimien-
to y demás efectos,
esperando se sirva
contestar á esta oficina

Lo que estime pro-
cedente.

Des grue a V.
muchos años. Vi-
toria 9 de Diciembre
de 1905.

Stapen



El Presidente de la Comandancia
de Herederos de las Salinas de
Alava